



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

La iniciativa de promover la puesta en práctica de los derechos de toda niña, niño y adolescente, así como asegurar los recursos necesarios para una adecuada calidad de vida, es cubrir todas las necesidades en su etapa de desarrollo.

Es necesario el esfuerzo de sectores sociales e institucionales relevantes para la niñez y adolescencia, que aportan verdaderas soluciones integrales, destacando que todos los sectores destacando la articulación de todos los sectores con las políticas públicas que permitan lograr el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.

La conformación de los Consejos Municipales de protección integral de la niñez y adolescencia permitirá:

- Realizar tareas de investigación a fin de producir diagnósticos que posibilitan la formulación de políticas que garanticen la protección integral de las niñas, niños y adolescentes.
- Participar en la formulación de políticas en el área de la infancia y adolescencia.
- Establecer relaciones con organismos gubernamentales.

Fomentar la creación de espacios, construyendo canales de participación para que las niñas, niños y adolescentes tengan la posibilidad de expresar sus dificultades, que garantice ser escuchados y que puedan realizar propuestas.

Dada la importancia de continuar fortalecimiento una Política Pública, el Concejo Deliberante de la Localidad de Ingeniero Huergo, creó mediante Ordenanza Municipal n° 428/10, el Consejo Municipal de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes”.

En dicha instancia participaron diferentes instituciones locales tales como: Hospital, Policía, Espacio Comunitario de Integración Social del Ministerio de Familia, Escuelas Primarias.

Por ello:

**Autor:** Juan Elbi Cides.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Concejo Deliberante de la localidad de Ingeniero Huergo, su satisfacción por la creación, mediante ordenanza municipal n° 428/10, del Consejo Municipal de Niños/as y Adolescentes.

**Artículo 2°.-** De forma.